



**REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE
A LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE Y
VALORIZACIÓN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA
RIOJA.**

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA.

INDICE

1.	CUESTIONES GENERALES.....	3
2.	OBJETO DEL SERVICIO	4
3.	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS	4
	3.1. Recogida de los contenedores.....	4
	3.2. Transporte de los residuos	6
	3.3. Pesaje y control de entregas.....	6
	3.4. Recogida, transporte y descarga de residuos voluminosos	7
	3.5. Servicios extraordinarios	8
4.	CONTENEDORES.....	9
	4.1. Características de los contenedores	9
	4.2. Ampliación de contenedores.....	10
	4.3. Reposición de contenedores	11
	4.4. Mantenimiento y reparación de los contenedores.....	12
	4.5. Limpieza y desinfección de los contenedores.....	12
5.	MEDIOS A EMPLEAR EN LA EXPLOTACIÓN	13
	5.1. Medios materiales.....	13
	5.2. Medios humanos.....	14
6.	INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO.....	14
	6.1. Parte diario de ruta.....	14
	6.2. Información a facilitar al Consorcio	15
	6.2.1. Informes mensuales.....	15
	6.2.2. Programación de servicios.....	15
	6.2.3. Incidencias graves	16
	6.2.4. Informe anual	16
	6.3. Inventario de contenedores	16
7.	INSPECCIONES	17

1. CUESTIONES GENERALES

El presente Reglamento tiene por objeto definir las condiciones en que deberá llevarse a cabo la prestación del servicio de recogida de la fracción resto de residuos sólidos urbanos y transporte a centro de tratamiento en diversos municipios de La Rioja.

El Contratista deberá gestionar la prestación del servicio en todos sus aspectos: materiales, técnicos, administrativos, económicos y de todo orden, bajo su total responsabilidad y autoridad, de acuerdo con el contrato y con las limitaciones que establece éste respecto a las facultades del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

El Contratista está obligado a la correcta y adecuada prestación del servicio objeto de la concesión, con completa sujeción a lo que especifica este Reglamento el cual tendrá que acatar en todos sus términos, y será el responsable a todos los efectos del servicio, así como de realizar -en general- todas las operaciones que sean necesarias a fin de cumplirlo.

El Contratista no podrá en ningún caso ceder a terceros el contrato ni parte de los derechos y obligaciones que se deriven ni subcontratar parte alguna de la explotación, sin el previo consentimiento formal del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

El Contratista deberá cumplir fielmente lo dispuesto en la legislación y la reglamentación dictada por los organismos competentes, tanto europeos, estatales, autonómicos como locales y vigentes en cada momento: en particular, sobre residuos; y en general sobre cualquier tema ambiental, laboral o de otro tipo que sea de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas, son documentos del contrato de la concesión:

1. El documento de formalización del contrato de prestación del servicio
2. El Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas.
3. El Reglamento de Explotación del Servicio.
4. La oferta presentada por el adjudicatario.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de prelación por el que se enumeran en el párrafo anterior, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden. Por tanto, serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en ellos, mientras no estén en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente en la jerarquía establecida, salvo en el caso en que la oferta presentada por el adjudicatario sea más ventajosa para la Administración en cuyo caso ésta tendrá prelación sobre pliegos y reglamento.

La interpretación final del presente Reglamento de Explotación, en caso de duda o conflicto, corresponde al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

El presente Reglamento de Explotación podrá ser revisado por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja como consecuencia de la práctica diaria suficientemente consolidada, de los incidentes registrados y a solicitud del Contratista.

2. OBJETO DEL SERVICIO

Los servicios que comprende la prestación del servicio, tal y como establece el Pliego del contrato, son los siguientes.

- a) Recogida, con la frecuencia que se indica en el Pliego del contrato, de la totalidad de los residuos sólidos de carácter domiciliario y/o comercial, que se hayan depositado en los contenedores instalados.
- b) Transporte de todos los residuos recogidos al centro de tratamiento de residuos designado por el Pliego.
- c) Limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de los contenedores instalados.
- d) Actuaciones de instalación o reposición de contenedores según lo indicado en el Pliego del contrato.

Quedan excluidos del ámbito del servicio los siguientes:

- a) Recogida de productos de derribo, tierras, escombros, desechos de obra, etc. que por sus características sean incompatibles con los sistemas de recogida empleados.
- b) Recogida de desperdicios de carácter marcadamente industrial cuando por sus características sean incompatibles con los sistemas de recogida empleados.
- c) Recogida de residuos tóxicos y peligrosos, sanitarios, radiactivos, líquidos, etc.
- d) Acondicionamiento o tratamiento de los residuos.

Se considerará que los residuos detallados en a) y b) son compatibles con los sistemas habituales cuando se generen en viviendas, pequeños talleres o comercios ubicados en el centro de las zonas de recogida y se depositen por el usuario en los contenedores instalados en bolsas cuyo peso no exceda del indicado en el Pliego.

El concepto de residuos sólidos urbanos comprende las basuras domésticas, los desperdicios de alimentos, los pequeños útiles caseros de deshecho y otros materiales similares. Dichos residuos se depositarán debidamente acondicionados en bolsas, para evitar su derramamiento, y serán depositados por los vecinos en los contenedores colocados al efecto.

La recogida se extiende a todos los núcleos habitados que incluya cada municipio, así como a los servicios municipales (depuradora, punto limpio, almacenes municipales, etc.), las áreas recreativas, estanciales o de acampada en las que exista contenedor de R.S.U., aunque este sólo se coloque temporalmente.

3. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

3.1. RECOGIDA DE LOS CONTENEDORES

La prestación del servicio de recogida de residuos se efectuará con la frecuencia y horarios establecidos en aplicación del Pliego del contrato y de la oferta del adjudicatario.

Una vez establecido el horario podrá tolerarse un retraso en la recogida de dos horas respecto de los horarios previstos y con independencia de que el día de recogida establecido tenga carácter laboral o festivo.

En el caso de que se produzcan retrasos en la prestación del servicio por causas ajenas al Concesionario (nevadas, cortes en carreteras por accidentes, etc.), éste deberá comunicar la incidencia al Consorcio por teléfono y por escrito en el plazo de dos horas desde la interrupción de la prestación, indicando el alcance de la misma. Asimismo el Concesionario deberá reanudar la recogida en las tres horas siguientes a que se haya solucionado el motivo que causó el retraso de forma que ésta se regularice lo antes posible. Idéntico procedimiento se seguirá en el caso de

avería o accidente del vehículo de recogida, debiendo en este caso el concesionario adoptar las medidas precisas para continuar la prestación del servicio con vehículos alternativos en un plazo no superior a cuatro horas.

Si el vehículo de recogida no pudiera seguir la ruta habitual por existir una calle cortada u otra situación que le impidiera el paso, el equipo de recogida deberá buscar una ruta alternativa que le permita recoger todos los contenedores del municipio antes de abandonar el mismo.

Si no se pudiera recoger un contenedor por impedirlo alguna circunstancia puntual, como puede ser un vehículo mal aparcado, el equipo continuará el servicio en el municipio debiendo volver a intentar su vaciado una vez recogidos el resto de contenedores y antes de abandonar el municipio, reflejando ambos intentos en el parte diario.

En el caso de que un contenedor no se pudiera recoger en dos servicios consecutivos, sea cual fuere la causa que lo hubiera impedido, el Concesionario deberá comunicarlo al Consorcio y al Ayuntamiento correspondiente en el plazo de 24 horas, teniendo la consideración de incidencia grave.

No obstante lo anterior el Consorcio podrá solicitar del Concesionario la remisión diaria de la relación de los contenedores recogidos y no recogidos en todos los municipios –con indicación de las causas- en aras a realizar un seguimiento de la prestación en aquéllos municipios en los que pudieran estar detectándose anomalías.

La empresa deberá garantizar la limpieza de los restos de residuos que hubieran podido quedar en la vía pública, ya sea a consecuencia de las operaciones de recogida o por depósito de bolsas o residuos fuera del contenedor, con independencia de que esta circunstancia se hubiera producido por estar colmatado el contenedor o por negligencia del usuario. Esta operación se realizará con carácter general por los propios operarios de recogida y en el momento de realizar ésta, pudiendo permitirse su realización por personal diferente en los casos de recogida mediante sistemas de carga lateral. En cualquiera de los casos la empresa debe garantizar su realización en el plazo que se indique en el Pliego.

Del mismo modo el Concesionario tomará las medidas adecuadas para evitar el derrame de residuos –líquidos o sólidos- durante las operaciones de recogida, procediendo a su limpieza con la mayor brevedad posible en el caso de que éstos se produjeran. En el caso de derrames de lixiviados o aceites o grasas de los equipos de recogida en zona urbana, deberá comunicarse al Consorcio y al municipio en el plazo de 4 horas de haberse producido y proceder a su limpieza con equipo de agua a presión y detergentes y/o desengrasantes en un plazo no superior a 24 horas.

La existencia de residuos no aptos para su depósito en los contenedores no justificará la no recogida de éstos, debiendo retirarse y presentar el oportuno informe en el Ayuntamiento correspondiente y en el Consorcio.

Todos los contenedores deberán ser vaciados en cada servicio independientemente del nivel de llenado en el que se encuentren. Si el personal de recogida detectara la aparición de nuevos contenedores que no figuraran en el inventario actualizado deberá proceder a su recogida, debiendo ponerlo en conocimiento del Consorcio en el plazo de 24 horas.

El Consorcio de forma excepcional podrá solicitar la recogida de contenedores que no pertenezcan al servicio, por estar destinados a la recogida de otro tipo de residuos, pero en los que se hayan depositado residuos inadecuados.

Los contenedores deberán estar exentos en todo momento de cualquier cartel, pegatina o publicidad. La retirada de estos elementos se realizará con carácter general por los propios operarios de recogida y en el momento de realizar ésta, pudiendo permitirse su realización por personal diferente en los casos de recogida mediante sistemas de carga lateral.

Los objetos de valor que el Contratista encuentre con ocasión de las operaciones de recogida del residuo deberán ser entregados en las oficinas del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Después de su vaciado los contenedores se situarán en el espacio establecido para su ubicación, con la tapa cerrada y debidamente inmovilizados.

En las rutas que se establezcan para la prestación del servicio no podrá recogerse ningún municipio ajeno a este contrato ni ningún contenedor particular salvo autorización expresa del Consorcio.

El Concesionario deberá comunicar al Consorcio, en el plazo que establezca el Pliego del contrato, las anomalías surgidas en la prestación del servicio.

3.2. TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

El contratista deberá realizar el transporte de los residuos todos los días de recogida hasta el centro de tratamiento que indica el Pliego del contrato.

Queda prohibido el depósito intermedio o el mantenimiento en el propio camión de transporte de los residuos por tiempo superior al indicado en el Pliego. Para ello en la programación de las rutas deberá considerar los horarios de operación de la instalación de recepción de los residuos.

El Concesionario tomará las medidas adecuadas para evitar el derrame de residuos –líquidos o sólidos- durante su transporte. En el caso de que estos se produjeran la empresa deberá proceder a su limpieza con la mayor brevedad posible advirtiendo de inmediato al Consorcio y a los responsables de tráfico en aquéllos casos en los que pudiera tener alguna incidencia sobre los vehículos que pudieran circular por la vía.

3.3. PESAJE Y CONTROL DE ENTREGAS

Los residuos se entregarán al centro de tratamiento de residuos designado en el Pliego del contrato.

Una vez dentro de las instalaciones el conductor del vehículo cumplirá en todo momento las instrucciones recibidas del personal del centro de tratamiento.

Al acceder a la báscula para realizar el pesaje de los residuos el conductor indicará al personal a su cargo el tipo de residuo que transporta y su origen, así como cuanta información al respecto le soliciten. A continuación procederá a descargar en el sitio indicado por dicho personal debiendo asegurarse de que éste es el adecuado según los residuos que transporta.

En el momento de la entrega de los residuos el conductor del vehículo de transporte está obligado a comprobar, firmar y conservar el resguardo que reciba del explotador del centro de tratamiento debiendo estar a disposición del Consorcio.

3.4. RECOGIDA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS

El Concesionario establecerá un servicio de recogida de residuos voluminosos que podrá ser de dos tipos:

- a) Recogida puerta a puerta de los residuos voluminosos y su traslado hasta el centro de tratamiento correspondiente.
Por recogida “puerta a puerta” ha de interpretarse recogida –al menos- de todos los voluminosos depositados en el entorno de los contenedores existentes, pudiendo el municipio o el Consorcio definir otros puntos de recogida con la única condición de accesibilidad del vehículo.
- b) Establecimiento, de común acuerdo con el respectivo Ayuntamiento, de un punto de recogida de enseres voluminosos, y traslado de los residuos recogidos hasta el centro de tratamiento correspondiente.
La gestión del punto de recogida de residuos voluminosos, salvo que el Pliego del contrato disponga otra cosa, corresponde al municipio el cual deberá ocuparse de la conservación del mismo y de la recepción de los residuos por parte de los vecinos. La existencia de este punto de recepción general de residuos voluminosos no impide que el municipio o el Consorcio puedan solicitar recogidas en otros puntos.

La frecuencia de recogida de residuos voluminosos en los diferentes municipios de la ruta vendrá especificada en contrato. El concesionario establecerá fechas fijas de recogida, asumiendo la obligación de comunicar aquéllas a los municipios al menos una vez al año de forma que aquéllos puedan ponerlo en conocimiento de los vecinos y los vecinos saquen sus enseres los días inmediatamente anteriores a los de recogida.

Los enseres recogidos serán transportados por el Concesionario hasta el Centro de clasificación, reciclaje y valorización de residuos urbanos de La Rioja ubicado en el paraje de La Rad de Varea (términos municipales de Villamediana de Iregua y Logroño), accediendo desde la N-232 p.k. 397.

El Concesionario deberá garantizar que los residuos recogidos no se rompan durante su recogida, transporte y descarga, debiendo manipularlos manualmente en caso de que sea necesario.

Todos los enseres deberán retirarse del municipio en el día programado. En caso de que el Concesionario prevea que no va a poder cumplir la programación, ya sea porque el número de solicitudes o el volumen de residuos vaya a ser superior al habitual -situación que puede darse principalmente en periodo estival-, deberá:

- Disponer, a su costa, de más medios que los habituales para prestar el servicio en la fecha programada.
- Establecer excepcionalmente una fecha de recogida distinta a la habitual debiendo comunicarla tanto al Ayuntamiento como al Consorcio con al menos una semana de antelación.

En cualquier caso el Concesionario deberá garantizar que los enseres queden recogidos en las fechas programadas.

Con independencia de las modalidades anteriores el Pliego puede prever la gestión de residuos voluminosos en los municipios de mayor tamaño mediante instalaciones de recogida en las que puedan admitirse otros tipos de residuos urbanos (“puntos limpios” o similares) encomendando la gestión de dicho punto al concesionario. El horario y frecuencia de apertura de este punto de recogida de residuos estará establecido según el Pliego del contrato.

En este caso, y si así lo dispone el Pliego, durante el horario de apertura del punto de recogida de residuos el servicio estará atendido por personal del Concesionario que se ocupará del mantenimiento y limpieza del recinto así como del control, clasificación y almacenamiento adecuado de los residuos depositados.

Los residuos estarán clasificados en, al menos, las siguientes fracciones:

- Papel y cartón.
- Vidrio
- Envases ligeros (plásticos, envases metálicos y envases de cartón para bebidas).
- Residuos de madera.
- Residuos metálicos (ferricos y aluminio).
- Residuos de construcción y demolición de obras menores.
- Residuos de electrodomésticos de línea blanca.
- Residuos de electrodomésticos de línea marrón.
- Residuos textiles.
- Aceite doméstico.
- Residuos peligrosos domésticos (pinturas y derivados, fluorescentes, pilas y baterías, etc.).

El Consorcio podrá modificar la relación anterior en cualquier momento para adaptarse a nuevos sistemas de recogida selectiva de residuos que se implanten.

En el acceso al punto de recogida de residuos, y a la vista de los usuarios, se instalará y mantendrá un cartel en el que se indique el horario de apertura así como las condiciones de funcionamiento del servicio.

La recogida y transporte de las fracciones que cuentan con sistemas de recogida propios serán realizadas por aquéllos. El concesionario deberá encargarse del transporte de aquéllas fracciones que encajen en el concepto de residuo voluminoso (madera, metales y electrodomésticos), así como de aquéllas que no cuenten con sistemas específicos de recogida (R.C.D., peligrosos domésticos, etc.). El transporte de los residuos hasta el centro de tratamiento se deberá realizar de forma que se mantenga la clasificación realizada en el punto de recogida de residuos.

3.5. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se consideran servicios extraordinarios la prestación de servicios de recogida de residuos adicionales a los programados. Estos serán solicitados por el Ayuntamiento correspondiente a los efectos de atender la mayor generación de residuos en las fiestas o en eventos de carácter local. El número de servicios extraordinarios incluidos en contrato que pueda solicitar un Ayuntamiento quedará fijada en el Pliego, debiendo abonar aquéllos otros adicionales que solicite.

La solicitud de servicios extraordinarios se realizará según el siguiente procedimiento:

1. Los Ayuntamientos solicitarán al Consorcio, con al menos una semana de antelación, la prestación de servicios extraordinarios de recogida de residuos indicando las fechas en que quieren que se realice y las restricciones de horarios que pudieran existir.
2. El Consorcio, una vez comprobada la validez de dicha solicitud, la remitirá al Concesionario.

En el caso de que algún Ayuntamiento solicitara indebidamente dichos servicios directamente al Concesionario éste deberá indicarle al municipio el procedimiento a seguir y ponerlo en conocimiento del Consorcio previamente a su prestación.

El Concesionario deberá prever la solicitud de servicios extraordinarios que puedan realizar los Ayuntamientos en función de las fiestas o eventos de carácter local que se vayan a producir y/o de la experiencia de años anteriores. Esta previsión se incluirá en el informe mensual que el Concesionario presente al Consorcio.

No se considerarán servicios extraordinarios los siguientes:

- El aumento del número de contenedores instalados.
- El aumento del número de viajes de transporte de residuos como consecuencia de incrementos de población durante el periodo concesional, ya sea por población permanente o flotante.
- La sustitución de contenedores deteriorados.
- Instalación y recogida de contenedores en áreas recreativas o de acampada, servicios municipales, o para atención a eventos de carácter recreativo, deportivo o festivo solicitados por el Ayuntamiento correspondiente.
- El cambio de ubicación de contenedores como consecuencia de exigencias municipales o circunstancias sobrevenidas.

No obstante, alguno de los servicios enumerados anteriormente podrán devengar contraprestación a favor del Concesionario cuyo importe se calculará de acuerdo con lo establecido en el Pliego del contrato.

4. CONTENEDORES

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES

Los contenedores habitualmente utilizados en la recogida de residuos podrán ser de dos tipos en función del sistema de recogida empleado:

- a) Contenedores de carga trasera de las siguientes características.
 - Material de construcción: polietileno de alta densidad coloreado en masa de densidad mínima $0,90 \text{ g/cm}^3$.
 - Peso mínimo vacío: 56 kg.
 - Capacidad de residuos: 1.000 litros y 450 kg de carga máxima.
 - Sistema de apertura de la tapa: manual o automático mediante pedal.
 - Sistema de cierre de la tapa: por asentamiento de la tapa sobre el contenedor.
 - Color: verde RAL 6011.
 - Elementos de apoyo: cuatro ruedas de 200 mm de diámetro con banda maciza, llanta embutida y carcasa de acero.
 - Dispondrán de desagüe en el fondo de la caja provisto de tapón, que deberá permanecer cerrado salvo en las fases de lavado.
 - Inmovilización del contenedor: mediante freno y bloqueo de pedal instalado en, al menos, dos de las ruedas.
 - Los contenedores deberán cumplir las normas DIN 30700 y EN 840 para poder ser recogidos por camiones recolectores adaptados a dichas normas.

- b) Contenedores de carga lateral de las siguientes características.
 - Material de construcción: chapa galvanizada en caliente de 1,5 mm de espesor.
 - Peso mínimo vacío: 210 kg.
 - Capacidad de residuos: 2.400 litros y 800 kg de carga máxima (En algún caso podrían ser de 3.200 litros y 1.200 kg de carga máxima).
 - Sistema de apertura de la tapa: automático mediante pedal.

- Sistema de cierre de la tapa: mediante asentamiento de las tapas sobre la parte superior del contenedor con muelle compensador continuo de acero.
- Color: verde RAL 6011.
- Bisagras: de acero galvanizado.
- Elementos de apoyo: cuatro pies que dejan una altura libre mínima de 90 mm.
- Dispondrán de desagüe en el fondo de la caja provisto de tapón, que deberá permanecer cerrado salvo en las fases de lavado.
- Los contenedores deberán cumplir las normas DIN 30700 y EN 840 para poder ser recogidos por camiones recolectores adaptados a dichas normas.

De forma excepcional en algún municipio existen contenedores soterrados de extracción mediante dispositivos de carga vertical y con recipiente de polietileno de alta densidad de 3.000 litros de capacidad dispuesto de bulones para vaciado mediante vehículos de carga trasera.

Todos los contenedores adscritos al servicio que aporte el concesionario, sea cual sea su tipología y la causa de su colocación (instalación inicial, ampliaciones, reposiciones o renovación anual) deberán ser de marcas y/o modelos previamente admitidos por el Consorcio. Con este fin se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Previamente a su adquisición el Concesionario remitirá al Consorcio la hoja de características técnicas del modelo a adquirir.
- b) El Consorcio dispondrá de 15 días para manifestar por escrito su oposición al mismo debidamente motivada. En el caso de que no realice ninguna manifestación se entenderá que está de acuerdo con la propuesta del Concesionario.

Todos los contenedores adscritos al servicio deberán llevar serigrafiado o pintado de forma permanente y en sitio visible los nombres y logotipos que se indiquen en el Pliego del contrato. Asimismo dispondrán de un código de identificación a definir por la administración y de las indicaciones necesarias para impedir el aparcamiento de vehículos en su frente.

4.2. AMPLIACIÓN DE CONTENEDORES

No se considerará servicio extraordinario la ampliación en el número de contenedores siempre que aquél no represente más de un porcentaje que quedará establecido en el Pliego respecto del total de contenedores existentes en el año de inicio de la contratación.

Los Ayuntamientos decidirán la ubicación de los contenedores atendiendo a los siguientes criterios:

- Que se facilite la ruta a seguir por el vehículo de recogida por el municipio.
- Que no sea necesario desplazar manualmente el contenedor desde su ubicación hasta el vehículo de recogida para su vaciado.
- Que la maniobra para el vaciado del contenedor se pueda realizar con facilidad.

No obstante lo anterior excepcionalmente pudiera ser necesario ubicar un contenedor en un sitio en el que para su recogida sea preciso moverlo a mano en cuyo caso se procurará que la distancia a recorrer sea mínima.

Los contenedores a instalar mantendrán la uniformidad estética del resto de los contenedores del municipio (color, serigrafías, etc.).

El procedimiento a seguir para realizar la ampliación de contenedores será el siguiente:

- a) El Ayuntamiento solicitará por escrito al Consorcio el número de contenedores a instalar y su ubicación.
- b) El Consorcio remitirá la solicitud al Concesionario que deberá instalarlos en el plazo de 5 días desde su recepción. Para ello el Concesionario dispondrá de contenedores almacenados que le permitan hacer frente a dichas ampliaciones en plazo ya sean nuevos o utilizados pero en estado aceptable.
- c) Una vez instalados el Concesionario avisará al Consorcio de su colocación en el mismo día que se efectúe, lo dará de alta en el inventario y lo reflejará en el informe mensual del mes correspondiente.

4.3. REPOSICIÓN DE CONTENEDORES

La reposición anual de contenedores se realizará en las fechas y según el porcentaje establecido en el Pliego del contrato. De común acuerdo con el Consorcio el Concesionario reservará un porcentaje del total de unidades a reponer previstas en el contrato para hacer frente a ampliaciones o sustituciones a realizar durante el año.

El procedimiento a seguir para las reposiciones será el siguiente:

- a) El Concesionario remitirá al Consorcio una propuesta de reposición de contenedores en la que detallará los contenedores a reponer (municipio, ubicación, código, etc.), estado en el que se encuentran (inservible, reutilizable, etc.), y las fechas previstas para realizar la reposición en cada municipio.
- b) El Consorcio, tras realizar las modificaciones que considere oportunas, aprobará la propuesta del Concesionario.
- c) Una vez recibida la aprobación del Consorcio el Concesionario comunicará a los Ayuntamientos afectados la programación de las reposiciones, indicándoles la fecha prevista, número de contenedores a reponer y la posibilidad de quedarse con aquellos que se retiren y que se encuentren en un estado que permita su uso eventual.
En el caso de estar interesados los Ayuntamientos solicitarán por escrito al Consorcio y/o al Concesionario quedarse con algún contenedor, haciéndose cargo de su almacenaje.
- d) Una vez concluida la reposición el Concesionario remitirá un informe al Consorcio en el que se detallará lo siguiente:
 - Copias de las comunicaciones mantenidas con los Ayuntamientos.
 - Contenedores repuestos, indicando la fecha en que se realizó su sustitución.
 - Destino de cada uno de los contenedores retirados que podrá ser:
 - Depositados en dependencias municipales para hacer frente a servicios eventuales.
 - Almacenados por el Concesionario, dado que su estado permite emplearlos en servicios eventuales, indicando el lugar de almacenaje.
 - Enviados a tratamiento finalista, con indicación expresa del tratamiento realizado.

El Consorcio podrá en cualquier momento solicitar al Concesionario información sobre el estado en el que se encuentre la reposición de los contenedores.

En el caso de que fuera necesario reponer un contenedor que hubiera quedado inutilizado el Concesionario procederá a su sustitución inmediata, comunicando al Consorcio en un plazo de 24 horas el hecho acaecido y la sustitución realizada. En el caso de que el deterioro hubiera sido debido a actos vandálicos o a consecuencia de fenómenos meteorológicos adjuntará a la comunicación anterior las pruebas necesarias que permitan eximirle de la obligación de soportar el coste del contenedor.

En el caso de que el Concesionario no remitiera dicha comunicación en el plazo establecido, que las causas del deterioro fuesen imputables al uso normal o anormal del contenedor o a las

propias operaciones de recogida, o que a criterio del Consorcio no se dispusiera de pruebas suficientes que permitieran aseverar que la causa fuera debida a un acto vandálico o a fenómenos meteorológicos, se considerará la sustitución realizada dentro de las obligaciones derivadas del contrato no pudiendo computar la misma con cargo a la reposición anual.

4.4. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES

El mantenimiento, conservación y reparación de los contenedores deberá garantizar que se encuentren en todo momento en perfecto estado, funcionalidad, ornato y limpieza interior y exterior.

En el caso de que el Concesionario considere que el grado de deterioro de un contenedor sea tal que impida su utilización o –a criterio del Consorcio- menoscabe la imagen de calidad que se desea transmitir del servicio, el contenedor deberá ser sustituido por el Concesionario a su cargo y sin contraprestación alguna. Los nuevos contenedores deberán mantener la uniformidad estética del resto de los instalados en el municipio (color, serigrafías, etc.).

Los contenedores deberán ser revisados con detalle al menos una vez cada tres meses repasando todos los posibles deterioros que se observen (ruedas, tapas, bisagras, frenos, abolladuras y/o roturas, pintura, etc.) y generando los posibles partes de mantenimiento. Del mismo modo, cuando el equipo de recogida detecte cualquier anomalía en el contenedor deberá hacerla constar en el parte diario a los efectos de proceder a su reparación.

Los contenedores metálicos habrán de ser pintados en aquellos casos en los que por fuego u otras causas la terminación original esté alterada en más de un 10 % de la superficie del contenedor o cuando –aún sin alcanzar ese porcentaje- su aspecto final sea inadecuado debido a pintadas en su superficie, existencia de carteles o propaganda adherida, o circunstancias similares.

La reparación de los contenedores deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a que se detectara la deficiencia. Al objeto del cómputo de dicho plazo, y si la deficiencia fuera apreciable a simple vista, se considerará como momento de la detección el de la primera recogida posterior a su ocurrencia con independencia de que el operario de recogida lo hubiera hecho constar o no en el parte.

Para realizar todas las operaciones anteriores los contenedores podrán ser retirados temporalmente y sustituidos por otros.

4.5. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CONTENEDORES

La limpieza y desinfección de los contenedores se realizará tanto por el exterior como por el interior y para cualquier tipo de contenedores. Se diferencian dos tipos de limpieza cuya frecuencia vendrá indicada en el Pliego del Contrato:

- a) Limpieza mediante equipo especial de lavacontenedores cuya frecuencia será mayor en el periodo estival.

Para ello el equipo estará dotado de agua a alta presión y temperatura, empleándose detergente y producto desodorizante. El vehículo dispondrá igualmente de un dispositivo que permita la limpieza manual con agua caliente a presión de aquéllas zonas del contenedor inaccesibles para el equipo automático. Así, con el equipo manual se despegarán aquéllas costras especialmente adheridas previamente a su introducción en el

lavacontenedores y se realizará al menos un repaso manual de las tapas una vez efectuada la limpieza automática. En el caso de que el contenedor tras el proceso de lavado no hubiera quedado razonablemente limpio (sin costras en su interior ni manchas apreciables en el exterior) se procederá a su repaso manual y –en su caso- lavado automático por segunda vez.

- b) Limpieza manual exhaustiva cuya frecuencia, en general, será de una o dos veces al año según lo previsto en el Pliego y que tiene por objeto dejar el contenedor perfectamente limpio tanto por el interior como por el exterior, retirando pintadas, pegatinas adheridas, etc. Para ello se empleará agua caliente a presión y detergente, sometiendo al contenedor a un cepillado intenso que garantice su limpieza completa. Para llevar a cabo esta operación los contenedores podrán ser retirados temporalmente y sustituidos por otros propiedad de la empresa.

En ambos casos se utilizarán equipos de agua a alta presión (mínimo 100 bar) y temperatura (40° C). Asimismo se deberán emplear detergentes, desengrasantes y desinfectantes que aseguren una desinfección total del contenedor.

5. MEDIOS A EMPLEAR EN LA EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá aportar todos los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Igualmente dispondrá de las instalaciones fijas necesarias que garanticen la perfecta conservación y mantenimiento de los medios materiales y el cumplimiento de sus obligaciones patronales y de Seguridad y Salud con relación a los medios humanos.

5.1. MEDIOS MATERIALES

Los equipos a emplear en la prestación del servicio vendrán definidos en la oferta del Concesionario.

El adjudicatario deberá identificar los vehículos mediante la colocación del logotipo del Consorcio de forma adicional al suyo propio y con un tamaño no inferior a 50 x 50 cm. Estos, salvo propuesta alternativa del Concesionario, estarán dispuestos en las puertas del vehículo y en la esquina superior trasera de los laterales de la caja.

En la oferta del Concesionario se especificará el plan de mantenimiento que, según la firma suministradora, es necesario realizar a cada uno de los equipos.

El Concesionario está obligado a realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento y conservación recomendadas por los fabricantes y con la periodicidad indicada por aquellos. El Consorcio podrá solicitar al Concesionario los partes generados por dicho mantenimiento.

Los equipos a emplear deberán estar siempre en perfecto estado de operación, debiendo garantizar el Concesionario la disponibilidad de equipos de reserva para aquellos que sean críticos para la adecuada prestación del servicio.

5.2. MEDIOS HUMANOS

El Concesionario deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación adecuada del servicio, previendo el necesario para cubrir las ausencias por absentismo, vacaciones, etc. de la plantilla.

El Concesionario tiene obligación de subrogar al personal anteriormente adscrito al servicio en los términos establecidos en la legislación vigente. Cualquier modificación del personal adscrito al servicio que se produjera durante toda la vigencia del contrato deberá ser autorizada expresamente por el Consorcio previamente a su realización.

Todo el personal del servicio deberá ir siempre debidamente uniformado y aseado, debiendo tener un trato correcto hacia los usuarios. La empresa concesionaria será responsable de la actuación de sus empleados.

Todo el personal contratado por el Concesionario habrá de percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en sus correspondientes convenios colectivos. El Concesionario estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y del resto de cargas sociales establecidas por la legislación vigente.

6. INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO

El contratista tiene la obligación de poner a disposición del Consorcio, en cualquier momento que se le requiera, toda la información generada por la prestación del servicio hasta dos años después de su resolución, debiendo la empresa proceder a su conservación durante dicho periodo.

Asimismo, durante toda la vida del contrato y hasta seis meses después de su resolución, el Concesionario tiene la obligación de elaborar todos los informes y estudios que le solicite el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja relativos al funcionamiento del servicio.

El Consorcio podrá solicitar al Concesionario cualquier información, aclaración o confirmación en cuanto a la prestación del servicio contratado, debiendo remitir la información solicitada en un plazo máximo de 48 horas a no ser que, por el volumen de la misma, se establezca otro plazo en la propia solicitud.

6.1. PARTE DIARIO DE RUTA

Cada equipo de recogida confeccionará un parte diario en el que se irán anotando todas las circunstancias relativas a la prestación del servicio entre las que se incluirán:

- Hora de inicio de la ruta (indicando punto de salida) y kilómetros de partida (dato del cuentakilómetros del vehículo).
- Hora de inicio y fin de la recogida en cada municipio de la ruta.
- Contenedores recogidos.
- Contenedores no recogidos identificando la causa (anotando la matrícula en el caso de vehículo mal aparcado).
- Contenedores desbordados y/o con presencia de residuos en su entorno.
- Estado de los contenedores y necesidades de mantenimiento o limpieza.
- Cantidades (kg) recogidas diariamente por ruta y –en su caso- por contenedor y municipio.
- Fecha, hora, nº de albarán y pesaje de las descargas en el centro de tratamiento.
- Anomalías de la prestación del servicio indicando sus causas.

- Incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- Hora de finalización de la ruta (indicando punto de llegada) y kilómetros totales (dato del cuentakilómetros del vehículo).

En cualquier referencia a un contenedor habrá que indicar su código de identificación de forma que se pueda conocer la ubicación del mismo.

Esta parte, que se irá confeccionando de forma simultánea al avance de la ruta, estará a disposición de la inspección del Consorcio desde el inicio de la misma.

Al finalizar el servicio diario el parte será firmado por el equipo de recogida y entregado al responsable del servicio para su control y -en su caso- aviso al Consorcio de las incidencias producidas.

6.2. INFORMACIÓN A FACILITAR AL CONSORCIO

6.2.1. Informes mensuales

Con base en la información contenida en los partes diarios la empresa elaborará un informe mensual recogiendo la relación diaria de los datos más relevantes entre los que estarán:

- Contenedores recogidos en cada municipio.
- Contenedores no recogidos en cada municipio identificando la causa (anotando la matrícula en caso de vehículo mal aparcado).
- Contenedores desbordados y/o con presencia de residuos en su entorno.
- Cantidades (kg) recogidas diariamente por ruta y -en su caso- por contenedor y municipio.
- Fecha, hora, nº de albarán y pesaje de las descargas en el centro de tratamiento.
- Anomalías de la prestación del servicio indicando sus causas.
- Incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- Contenedores deteriorados detectados y su causa aparente o confirmada.
- Contenedores reparados o sustituidos.
- Contenedores instalados por ampliación o reposición.
- Contenedores lavados. En el caso de la limpieza manual se incluirá un análisis exhaustivo del estado del contenedor y de las anomalías detectadas.
- Contenedores inspeccionados para recabar su estado.
- Servicios extraordinarios realizados.
- Partes de las inspecciones realizadas por el Concesionario.
- Sugerencias para la correcta prestación del servicio,... etc.

Este informe deberá ser entregado al Consorcio según los plazos que se indican en el Pliego del contrato. No obstante lo anterior el Pliego o el Consorcio podrán establecer un plazo distinto para la remisión al Consorcio de algunos datos que forman parte del informe mensual.

Todos los datos numéricos del informe mensual habrán de aportarse además en soporte informático según modelo o plantilla facilitada por el Consorcio.

6.2.2. Programación de servicios

Mensualmente, y antes de la fecha establecida en el Pliego del contrato, el Concesionario remitirá al Consorcio la programación de servicios a prestar para el mes siguiente que contendrá, al menos, los siguientes:

- Servicios ordinarios de recogida.
- Limpieza y desinfección de contenedores.

- Servicios de recogida de residuos voluminosos.
- Servicios extraordinarios previstos.
- Mantenimiento y reparación de contenedores.
- Instalación por ampliación, sustitución, y/o reposición de contenedores.

Cualquier alteración en su contenido habrá de ser notificada por escrito antes de la fecha del servicio al que afecte. La no notificación de estas alteraciones, caso de ser detectada por los servicios de inspección, tendrá la consideración de servicio no realizado.

6.2.3. Incidencias graves

Las incidencias graves producidas durante la prestación del servicio y sus causas deberán ser puestas en conocimiento del Consorcio por escrito en el mismo día que se produzcan. Se consideran incidencias graves las siguientes:

- Todas aquellas que -de no estar justificadas- pudieran ser consideradas como faltas graves o muy graves según el Pliego del contrato.
- La no prestación del servicio en un número anormalmente alto de contenedores de un mismo municipio.
- La alteración de la fecha prevista para la prestación de un servicio respecto a la programación remitida al Consorcio.
- Retrasos superiores a dos horas en la prestación del servicio.
- Alteraciones de las rutas de recogida.
- Impedimentos en la descarga de los vehículos en los centros de tratamiento.
- La existencia de residuos no aptos para su depósito en los contenedores.
- Las incidencias que se pudieran producir en la prestación del servicio susceptible de generar responsabilidad patrimonial de la administración concedente o de las Locales integradas en el Servicio, tales como accidentes en la vía pública, daños a personas y bienes, etc., debiendo remitir una copia de la notificación realizada a la compañía de seguros correspondiente en el plazo de 48 horas.

La relación anterior podrá ser modificada por el Consorcio en cualquier momento.

6.2.4. Informe anual

En el mes de enero de cada año se entregará un resumen de la prestación del servicio durante el año anterior en el que se indicará:

- Resumen de las cantidades recogidas por ruta o –en su caso- por municipio y contenedor.
- Nivel de desbordamientos.
- Mantenimiento realizado en los contenedores.
- Incidencias.
- Estado de los contenedores al finalizar el año.
- Propuesta de modificación en el número o situación de los contenedores.
- Sugerencias para la correcta prestación del servicio.

Este informe se presentará en papel con el correspondiente soporte informático.

6.3. INVENTARIO DE CONTENEDORES

Concluida –en su caso- la contenerización inicial, y en todo caso en el que establezca el Pliego, el Concesionario deberá elaborar el inventario de contenedores en soporte informático.

Este contendrá, al menos, los siguientes datos por contenedor:

- Código de identificación (a definir por la administración).

- Características del contenedor.
- Ubicación del contenedor (municipio, calle y número).
- Estado del contenedor en el momento de realizar el inventario.
- Fecha de la instalación, reposición o sustitución.
- Fecha de las operaciones de mantenimiento, reparación y limpieza realizadas.

Con posterioridad, y durante todo el periodo de la concesión, deberá mantenerlo actualizado anotando en él las ampliaciones, reposiciones, sustituciones,... etc. que se realicen.

El Concesionario deberá enviar al Consorcio al menos una copia del inventario debidamente actualizada con la periodicidad establecida en el Pliego del contrato y siempre que le sea solicitado.

7. INSPECCIONES

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Consorcio, así como de los Ayuntamientos afectados a través del personal municipal designado al efecto.

No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria establecerá un sistema de inspección tendente a vigilar el correcto desarrollo del servicio. La documentación generada por esta labor inspectora será transmitida al Consorcio para su conocimiento en el informe mensual.

El parte diario de ruta podrá ser requerido a los operarios del servicio de recogida en cualquier momento por inspectores del Consorcio o de los municipios debidamente identificados. Este, una vez revisado y hechas en su caso las anotaciones que el inspector considere necesarias, será devuelto al equipo de recogida que seguirá cumplimentándolo hasta la finalización de la ruta.

Las infracciones observadas por la inspección darán origen a la tramitación de expedientes sancionadores en la forma establecida en el Pliego del contrato.

Logroño, Agosto de 2.009

EL TÉCNICO DE RESIDUOS

EL GERENTE DEL CONSORCIO

Eduardo Rincón Atienza

Juan José Gil Barco